Acta No. 07-2011

Sesión extraordinaria celebrada el día 04 febrero de 2011, al ser las diez horas del día, en la Sala de Sesiones Gladys Espinosa Vargas, en la ciudad de Puntarenas, con el siguiente orden del día:

......

- I. Apertura y comprobación del quórum
- II. Análisis de EXPEDIENTE Nº. **11-000401-1027-CA-0**.
- III. Cierre.

DESARROLLO DE LA SESIÓN PRESIDE

Lic. Luis Dobles Ramírez

Presidente

ARTÍCULO No. 1

I. Apertura y comprobación del quórum

Con el quórum de reglamento se inicia la Sesión al ser las diez horas con treinta minutos del día, en la Sala de Sesiones Gladys Espinosa Vargas, en la ciudad de Puntarenas, con la presencia de los siguientes Directores:

DIRECTORES PRESENTES

Lic. Luis Dobles Ramírez	Presidente
Sr. Jorge Niño Villegas	Vicepresidente
Sr. Walter Gutiérrez Montero	Director
Sra. Xiomara Molina Ledezma	Directora
Sr. Álvaro Moreno Gómez	Director
Sr. Julio Saavedra Chacón	Director
Sr. Martín Contreras Cascante	Director
Sr. Asdrúbal Vásquez Núñez	Director
Sr. Edgar Guzmán Matarrita	Director

DIRECTORES AUSENTES CON JUSTIFICACIÓN

Sra. Xinia Chaves Quirós Directora

ARTÍCULO No. 2

- II. Análisis de Expediente №. **11-000401-1027-CA-0**.
- a) Que el señor Luis Dobles Ramírez, solicita a los señores miembros de Junta Directiva, alterar el orden del día para conocer notificación entregada el día de hoy, Expediente Nº. 11-000401-1027-CA-0.

Luego de deliberar la Junta Directiva resuelve;

A.J.D.I.P./039- 2011 Considerando

- 1. Que esta Junta Directiva, adopto el acuerdo AJDIP-371-2010, y su posterior reforma, mediante el cual se ordeno a las embarcaciones de palangre de bandera extranjera, descargar únicamente en el muelle de la Terminal Pesquera del INCOPESCA en Barrio el Carmen de Puntarenas.
- 2. Que varias empresas que se han considerado afectadas con dicha medida y acuerdo, han presentado e interpuesto, juicio y medida cautelar contra dicho acuerdo y contra el INCOPESCA, en la vía Contencioso Administrativa.
- 3. Que mediante Resolución del Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, Segundo Circuito Judicial de Goicoechea, San José de las dieciséis y quince horas del 24 de enero de 2011, notificada al INCOPESCA el 04 de febrero de 2011 a las 10:10am, acogiendo medida cautelar provisionalísima, ha ordenado al INCOPESCA dejar sin efecto el acuerdo AJDIP-371-2010, respecto de los actores y autorizar seguir utilizando el Muelle Privado de su propiedad.

Por tanto la Junta Directiva;

Acuerda

- 1. Se deja sin efecto, según lo ordenado por el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda del Segundo Circuito Judicial de Goicoechea, para los promoventes de la medida cautelar empresas Mariscos Wang S.A., Porta Portese S.A. y Transportes El Pescador, S.A., la aplicación de lo dispuesto en el acuerdo No. AJDIP/371-2010 del 19 de octubre de 2010 y sus reformas, y se autoriza a las mismas a seguir utilizando el Muelle Privado de su propiedad que cumpla con los requisitos legales y técnicos establecidos en las regulaciones y reglamentos correspondientes.
- 2. Comuníquese lo dispuesto, a la Dirección General de Aduanas, Oficinas Regionales de Puntarenas, Aduana Caldera, MOPT, Servicio Nacional de Guardacostas, SENASA, Migración y Extranjería, Salud, COMEX, Departamento de Protección y Registro y Administración de la Terminal Pesquera del INCOPESCA.
- 3. Acuerdo firme, comuníquese.

III. Cierre.

Se levanta la Sesión al ser las doce horas y treinta minutos del día.

Presidente Secretario

Damos fe, que esa trascripción contiene las correcciones realizadas por los Directores al momento de aprobarla.